

—+—
S. M. y T. = Azanchal
Año 1804

Libro de Acuerdos.

Don Andrés Guerrero insau-
lado p. Al. p. el estado No-
ble con quaxenta y quatro
votos. Asanchal y Diecimbo
primero de mil ochocientos
y uno. Lic. Conde

ata. marañedis.

ARTO; GVAREN-
DIS, AÑO DE MIL
S. Y GVATRO.

Asanchal a primero de Enero
de mil ochocientos y quatro precedida citan.
segun comitum bre de juracion en las caray
comisionales vellas por sus D. Felix de la
neda y D. Ambrosio de Diosdado Al. ind.
D. M. y repetivos estados vella misma
villa, Fran. Ruiz Alg. mat. r ella y Do-
digo Baleno Mayor Prop. todos con
voz y voto en Ayuntamiento a que asisto
D. Pedro Guerrero Hidalgo Peronero, y D.
Al. Oñer Dignidad vella barcos. por an-
terio el Est. viciario vella por auerencia
del propietario dijeron: Fue repetido
a sea el dia en que deven citan en un re-
petivo empleo y nombran otros que
los Exeran en un lugar se proceda a tra-
cer en primer lugar la demarcacion
de Al. por uno y otro estado, a cuyo
fin se abrio el Archivo pp. con sus con-
pond. Navas de uno y cuya oficina se
halla una a la vella la cual abienca igual-
mente con correspond. Navas q. se han in-
traxen por Al. y D. Juan Lopez de
pro. ten. se fura vella Pano. y a el
era vella q. a este fin fue tambien cita-
do segun civil; de Extraxen dos can-

[Faint, illegible handwriting on a small rectangular piece of paper at the top right corner.]

[Faint, illegible handwriting in the upper left quadrant.]

[Faint, illegible handwriting in the middle left quadrant.]

Handwritten text in a rectangular box at the top right, possibly a stamp or official notation.

INLARIN

Handwritten text in the upper left quadrant, including the word "Comunidad".

Handwritten text in the middle left quadrant, including the word "Comunidad".



Quareta maravedis.

SELLO QVARTO; QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la villa de Alcañal a primero de Enero
de mil ochocientos quatro precedida de
segun consta un bue de juracion en las cosas
comisionales vellas por sus D.^{os} Felis y Maria
noba y D.^o Ambrosio de Diosdado Alcañal
D.^o M. y repetivos creados cerca mismo
villa, Juan^o Ruiz Alg.^o mat. y ella y Do-
nigo Baleno Mayor Prop.^o todos con
voz y voto en Ayuntamiento a que asistio
D. Pedro Guenens Sordis Penonens, y D.^o
Ant.^o Oria Dignidad de Alcañal. por an-
temi el D.^o vicario del pro curia
del procuratorio dijeron: que respecto
a ser el dia en que se ven cerca en un res-
pectivo empleo y nombran otros que
los pensan en un lugar se proceda a tra-
cer en primer lugar la demarcacion
de Alcañal por uno y otro creado, a cuyo
fin se abrió el Archivo pp.^o con sus con-
pond.^{os} Navas de uno y cuya oficina se
halla en la zona la cual abienca igual-
mente con correspond.^{tes} Navas q. hub. muni-
tracion de los pp.^{os} y D. Juan Tejerero
pro cur. y suena vila Panoz. y a su
esta villa q. a este fin fue tambien crea-
do segun estilo; de Extrarpenon dos can-

tanos de Madena donde se hallan unaula-
dos los Al.^{os} p.^{os} ena villa por respectivos
crados, los cuales cantones se abrenon tam-
bien con sus respectivos llaves, y por un
voto de contra edad que al intento se
hallava p.^{te} exoraso al el crado N.^o
una poliza de Madena q.^e incluia la
cedula al tenor sig.^{te}

D. Andres Guexano unaulado para Al.^o
por el crado N.^o con cuarenta y quatro
votos Azumbrat y distribue primero simit
ochocientos y uno = dis.^o coneso —
Viva por sus votos mandaron se le ve
la posesion respecto a no tener impedim.
alguno —

Dep.^o por el mismo voto de Exoraso
otra vota de Madena al cantano v.^o
del crado qual y incluia la cedula al
tenor sig.^{te}

Fran.^o Solis de Sanano menor unaulado
p.^o Al.^o p.^o el crado qual con treinta
y cinco votos, Azumbrat y distribue primero
simil ochocientos y uno = dis.^o coneso —
Viva por sus votos mandaron se le ve
la posesion respecto a no tener impedim.
alguno, y q.^e las dos cedula se pongan p.^o
cavera v.^o liras, y dep.^o se procedio por
sus votos a hacer el nombram.^{to} de los v.^o
oficiales de Tur.^o y depend.^{te} v.^o v.^o y con.^{te}
ano se hizo con todos votos en la

Penrosay q. se Expresarian ad bixien-
 dore q. pa sta extraccion fueron tgos
 presenciales D. Andres Pampel y con el
 en D. N. y D. Mem. Martin G.
 el qual resta ver. a un fin tam-
 bien fueron citados
 Juan Al. de la Sta Hermandad Jn
 Fran. Ortiz Guereño q. el En. D. y por
 el Jral Alvares Ortiz Lino
 para Alguacil ma. Alvares Maca
 Maca
 para may. ^{no} ferrenes o Prop. Maca
 Martin de Jans
 para Alonso de la villa el Lic. D. Fern-
 na Martin de la villa ^{no} de la villa
 para Est. ^{no} Arguencan. D. Mem. G.
 en el N. de Est. ^{no} N. y por sus au-
 temias enfermedad. ^{no} otros legitimos im-
 pedim. to el presente
 para medio titular el q. lo es D. An-
 tanan
 para Cisneros tit. ^{no} el q. lo es D. Mij.
 Ant. Jimenez
 para preceptor de Grammatica D. Fern.
 Borado Pro
 pa N. de la villa. leon Alfonso Garcia
 pa Predicad. ^{no} Cuarenta J. Fran. el En-
 rial. resid. en el ^{no} de la villa
 para capellanes de N. de la villa D. Diego



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

Santiago Diaz y J. Juan bvnixio Levato
e igualm^{te} ^{nos} may ^{ret} rumbas
Para may ^{no} a Farnica D.^{na} Juan Gonzales
Cepellens P^{no}
pa Peones del Num.^o Pedroso de Salas, Juan
triano, man.^l Cirilo, ^{menor} y Pan.^{no} menor
Para Peones con final Gregorio Salas
pa Adm.^{or} de la casa de Diego Gonzales
pa condumion del condes Juan triano
pa Peones del Papel sellado Josef G^{ra}
Oñis con la carga de ir a traer los pagos
a medida de su cuenta
pa dependencias del R.^l Posito Juan.^o Oñis
menor
pa otros ord.^{es} Pedro Lizar y Benito Barncip.
pa oficial de custodia Juan.^o Segundo
pa Peon P.^o
Conto que se conseruysa en el auendo y
dilig.^a quier y pacificam^{te} sin con-
tradicion a persona alguna
y se devolvieron a la ciudad alarene
los referidos cancanes que se cenis
juntam^{te} q.^d el Arquivo con sus res-
p.^o eivas nuevas que se p^oponen los sospe-

Et



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

... que dho tgor: En este caso se prouocados ...
... a los denunciantes. los cuales con-
... parecidos crece Ayuntamiento y otros cler taver
... la breue que les havia tocado la desprauon
... en devida forma, se les reuino por sus ruidos
... juramto que hicieron segun dho raso
... vil q. p. no murieron defenden la P. nra. mil.
... Leyes y Prammaticas de los Reinos
... y rexalias rena v. y se adm. en la Tur.
... con impugnacion? en caso creado se les entrego
... una una se Tur. en sus manos y sentaron
... en el asiento correspond. e hicieron otorg
... aco. e posesion en final el q. romanon
... quicon y pacificam. sin contradiccion
... alguna, y lo firmaron sus ruidos con los ruidos
... San. p. p. reionad. una P. nra. y segun req.
... doffer =

D. Felice de ^{Dr. Juan Gonzalez} ^{Zepellero} ^{Ambrosio Sanche}
Castañeda Diego d'ado

D. Andres Guerrero Fran. Solis

Juan Garcia O. Andres Ramel Manuel Alon

Rodrigobatero Dr. Pedro Tashileja Sanasman

Guerrero ^{Manuel Gomez}



quienes havendole manifestado la
 Eleccion y cargo y sus empleos, diferen-
 tes aceptaron y aceptaron en toda con-
 formidad y en la misma juracion
 cumplida firmada con sus nombres, en con-
 sequencia les sentaron en los asien-
 tos q. le corresponden en el real de la posesi-
 on q. les dio ya el Alvaró para que entre-
 go y puso en su mano una vara de jus-
 ticia en señal de la posesi. q. tomamos
 pacificamente sin contradic. y persona
 alguna y los firmamos en virtud de
 los presentes mand. de J. J. de =

Don Andres Garcia Juan P. Solis
 Alvaro Maxta =

Mexchar. Morcomarias =
 Joseph Gomez
 Alvaran =

seguidamente hizo tener el nombramiento de
 recepcion el papel sellado de Don Josef Garcia
 Prius y ordenado e. p. su dando las devidas
 gracias al Ayuntamiento no puede ni aceptar
 el cargo q. tenia q. asenden a su oficina
 en el correspondio y firmo de J. J. de =

Josef Garcia Prius =
 J. J. de =



Quatetta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

en la villa de Badajoz a 20 de Abril de mil
ochocientos y quatro los señores Capitanes de la villa
con vista de la diligencia en nombre de
receptor del papel sellado a Pedro Jimenez
cuenta con. a quien se le quita. los honores
y sueldo correspondiente por su dha. cuenta, con
la carga de traer las remesas y pagar. corres-
pondientes y cuando paxte lo cuenta y se obligo
a su cumplimiento y recibio el papel sellado
tres pliegos del sello primero
cuarenta y dos.
veinte y cinco del tercero
treinta y cinco del quarto
y treinta y cinco del de oficio
y se obligo a entregar dho. papel o su
imprenta y lo firmaron sus señores con
el citado Jimenez de y fue =

Guerrero Solis Mexican y unguero

Pedro Jimenez
Recebo

Don Juan
Calderon

Sin embargo ^{no} ~~de~~ venir
el Encargo ~~de~~ unido con
las formalidades preveni-
das, remito a unido con
el Dado Rafael Poma-
ler, Don Pliego de Papel
de Sello primero = seis
de Segundo = quatro
de Tercero = ciento. de
quarto = y cinquenta
de de oficio, a q. no
hay mas sueldo.

Dni que a unido
m. n. de unido de
Nov. 1804.

Pedro Collinghy
de Salazar

Reciví el papel
como receptor de esta
V. n. de A. de N. de S. de
Pedro Jimenez
Reza

Don Ant. Guerrero.

precio: La expe-
que han sufrido
provincia (á pesar
tiempo con el nú-
e su acopio para
falta de presen-
acenes de la Re-
asen, y hubiesen
na especie de tan

remediar todo mi
e la urgencia de
adario y el de la
r todos los medios
de S. M. para
seria á todo ese
tiene, el que dis-
asen á cargar á
de su acopio á el
reales y 6 mara-
i mayor parte de
l de esta Capital,
recisamente á pre-
ado la Real Ha-

venirse á la satis-
o medio que puede
da se prestará á
las sales, ú otra

persona que Vms. diputen para ello, al precio de contrata
por fanega y legua, de la que celebrare anualmente (como
lo acostumbra) el Sexmo de Navarredonda en esta Admi-
nistracion general de mi cargo; bien entendido, que en este
caso los tales portes deberán ser abonados por la Real Ha-
cienda de los productos que rindiere la especie en el primero



en la v
 oportu
 con im
 reprob
 nueva v
 y sus
 la care
 pond.
 a su con
 tres plie
 cinient
 veinte y
 scien
 y tres
 y se ob
 improu
 el ciud

Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Guerrero Solis Merchante mercader
 Pedro Jimenez
 Resteg
 Joseph Gomez
 Calviand
 E

precio: La especie que han sufrido provincia (á pesar tiempo con el número su acopio para falta de presencas de la Real asen, y hubiesen na especie de tan

remediar todo mi e la urgencia de ndario y el de la r todos los medios de S. M. para e seria á todo ese tiene, el que disasen á cargar á de su acopio á el reales y 6 mara i mayor parte de l de esta Capital, recisamente á preado la Real Ha-

venirse á la satiso medio que puede da se prestará á las sales, ú otra

persona que Vms. diputen para ello, al precio de contrata por fanega y legua, de la que celebrare anualmente (como lo acostumbra) el Sexmo de Navarredonda en esta Administracion general de mi cargo; bien entendido, que en este caso los tales portes deberán ser abonados por la Real Hacienda de los productos que rindiere la especie en el primero



en la v
 orhon. to
 con un
 reupro
 uera v
 y un
 la cano
 pona. y
 a su un
 las plie
 emuan
 veinte y
 scen. to
 y tres
 by se. 00
 impoat
 el circad

Guerrero Solis Mexicana y meguno

~~_____~~
 Pedro Gomez
 Resteg

Joseph Gomez
 Calviano
 E

Muy Señores míos de mi mayor aprecio: La experiencia habrá hecho ver á Vms. el atraso que han sufrido la mayor parte de los pueblos de esta Provincia (á pesar de mi desvelo) en haber sido surtidos en tiempo con el número correspondiente de fanegas de Sal de su acopio para consumo de su vecindario, sin duda por la falta de presentacion de conductores á cargar en los almacenes de la Realolana de Sevilla para que la transportasen, y hubiesen sido Vms. bien servidos y atendidos con una especie de tan precisa necesidad.

Estas ocurrencias (que no han podido remediar todo mi zelo) me han dado una prueba clara de la urgencia de proponer á Vms. por el bien de ese vecindario y el de la Real Hacienda, que es preciso convinar por todos los medios que dicta la prudencia, y la beneficencia de S. M. para con sus amados vasallos; lo utilísimo que seria á todo ese vecindario, mediante las proporciones que tiene, el que dispusiesen Vms. nombrar sugetos que pasasen á cargar á dichos almacenes el número de fanegas de su acopio á el precio fixo á que se halla en ellos de 46 reales y 6 maravedis cada una, como lo han adoptado la mayor parte de los pueblos del Partido de Llerena, y del de esta Capital, pagando Vms. el porte de su conduccion precisamente á precios mas equitativos, que los que ha abonado la Real Hacienda por su cuenta en años anteriores.

Si Vms. hallasen algun reparo en avenirse á la satisfaccion de dichos portes, tambien hay otro medio que puede adoptarse, qual es que la Real Hacienda se prestará á satisfacer á los vecinos que conduxeren las sales, ú otra persona que Vms. diputen para ello, al precio de contrata por fanega y legua, de la que celebrare anualmente (como lo acostumbra) el Sexmo de Navarredonda en esta Administracion general de mi cargo; bien entendido, que en este caso los tales portes deberán ser abonados por la Real Hacienda de los productos que rindiere la especie en el primero

ó segundo tercio del año, á cuyo efecto podrán Vms. recoger las correspondientes Guias del Administrador de los citados almacenes, con los recibos de Vms. á continuacion para presentarlas en la Administracion Cabeza del Partido, y que se abone su importe en cuenta de pago de los tercios devengados.

Por qualquiera de los dos medios que propongo, resultará tambien á ese vecindario el beneficio de tres fanegas de Sal que S. M. abona por cada ciento, y por razon de polvos al tiempo de cargarla en dichos almacenes, y asimismo se libertará de recibirla con la adulteracion que la entregan, segun es notorio, los arrieros no conocidos.

Me persuado que la prudencia de Vms., y su amor y zelo por el servicio de S. M. y beneficio de la causa comun de ese vecindario, conocerá bien de plano el que efectivamente le resulta de mis propuestas para que se halle bien surtido y servido, sin los apuros, faltas, y mas dispendio que habrá sufrido hasta aquí, esperando de la bondad y talento de Vms. que las aceptarán, y adoptarán un partido tan ventajoso, y que se servirán avisarme á toda la mas posible brevedad de quanto en su razon acuerde ese noble Ayuntamiento para mi inteligencia y gobierno, y poder hacerlo yo de quanto corresponda á las funciones de mi empleo, que les ofrezco para todo lo que penda de mi arbitrio y pueda contribuir al beneficio de ese vecindario.

Dios guarde á Vms. muchos años. *Badajoz 3 de*

Noviembre de 1804

Juan Garcia Maninero

Xl
S. N. Justicia y Ayuntamiento de la V. del Arzobispado

Comenteje al Sr. Don Martin quedando este
 Ayuntamiento entendido de su oficio ant.^o y que en
 consecuencia ha repuelto vivir la del del
 Acopio de cere veand. en los Almacenes de Sevilla
 a quaranta y seis n. y. Sea m. quedando la
 Condicion de cuenta de curavilla. Asi lo acordaron
 los ches. Jurada y Ayuntamiento de esta
 villa de Obachata siete de Noviembre de
 mil ochocientos quatro, estando celebrando
 acuerdos en su sala capitular a 9 de mes
 de dho.

Dn. Andres
 Guerrero
 Simon yndiaz

Fran.º Solis Alvaro
 Maxto Merced
 Manuel Gomez
 del Villar

El mismo dia se concertó por el Sr. Dn. And. Guen.º